



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de agosto del presente año, se recibió por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el ciudadano

, identificada con la referencia administrativa número ciento setenta y dos-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: Tiempo promedio de viaje y Costo en Tiempo de viaje, de las siguientes rutas (en caso de no contar con algún dato por favor expresar la información con la que no se cuenta): -Ruta CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W-ETCA125 -CA125:D: SONSONATE BY PASS SUR (CA08W)DV.LAS TABLAS (SON18W -CA125:DV.LAS TABLAS (SON18W)-DV LA LIBERTAD -Ruta CA125:DV.LA LIBERTAD PUERTO DE ACAJUTLA -Intersección entre Avenida Jerusalén-Calle Chiltiupan y Calle El Pedregal.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOPTVDU, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido copia simple del Estudio de Tránsito Promedio Diario Anual del año 2015 que es el estudio más reciente con el que cuenta la Dirección de la Planificación de la Obra Pública, asimismo se aclara al peticionario que la información relacionada al tiempo promedio de viajes y costo en los tiempos de viaje no es posible proporcionarla debido a que no se cuenta con dicha información.-

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese copia simple del Estudio de Tránsito Promedio Diario Anual del año 2015, proporcionado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOPTVDU.
- b) Siendo la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOPTVDU la oficina competente para realizar los Estudios de Tránsito, quien se ha pronunciado que no cuentan con la información relacionada a tiempo promedio de viaje y costo en tiempo de viaje, declarase inexistente dicha información (Artículo 73 LAIP).
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte